



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

EXPEDIENTE	ASUNTO	PUNTO DE ACUERDO	NOT.
055/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA MEDIANTE EL CUAL CUMPLE CON LO CONDICIONADO EN EL AUTO DE INICIO DE VEINTIDÓS DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EXHIBIENDO EL ACUSE DEL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL SUBDIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, POR EL CUAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ADJUNTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO QUE DISCURRE, EN LA QUE GARANTIZÓ EL IMPORTE QUE CONSTITUYE UNA MULTA ADMINISTRATIVA POR LA CANTIDAD DE \$8,449.00, DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DOOTSM/UAJ/AYP/130/2019 –MOTIVO DE IMPUGNACIÓN-; POR TANTO, QUEDA FIRME LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN DICHO PROVEÍDO, PARA LOS EFECTOS DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGAN DE ORDENAR EL TRÁMITE PARA EL COBRO COACTIVO DE LA MULTA DERIVADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN COMENTO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR. • POR OTRO LADO, TÉNGASE POR PRESENTADO AL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO RESPECTIVAMENTE, CON SU ESCRITO DE CUENTA FECHADO EN VEINTIDÓS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN A LA 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>DEMANDA, ESCRITO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS. ATENTO A LO ANTERIOR, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DE SU ESCRITO, HACIENDO VALER LAS DEFENSA Y EXCEPCIONES DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO, Y SINE ACTIONE, MISMAS QUE POR NO SER DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SE RESOLVERÁN AL DICTAR EL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE. DE IGUAL MODO, SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES; Y AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A DIVERSOS LICENCIADOS, EN CUANTO ACREDITEN SER LICENCIADOS EN DERECHO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS; ASÍ COMO LA INSPECCIÓN OCULAR, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE EN EL DOMICILIO INDICADO, SEÑALÁNDOSE PARA TALES EFECTOS FECHA Y HORA PARA SU DESAHOGO, Y SE HABILITA A LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTA SALA PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO DE LA INSPECCIÓN ADMITIDA. OBJETANDO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES OFRECIDAS POR LA ACTORA Y QUE LE HAN SIDO ADMITIDAS EN CUANTO A SU VALOR PROBATORIO, LAS CUALES SERÁN ANALIZADAS AL MOMENTO DE QUE SE DICTE EL FALLO CORRESPONDIENTE. • FINALMENTE, CÓRRASELE TRASLADO CON LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONTESTACIONES DE QUE SE TRATA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR PERDIDO EL MISMO. 	
065/2012-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • APARECIENDO DE AUTOS QUE LAS AUTORIDADES CONDENADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HOY SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECTOR DE SERVICIOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, NO 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>RECURRIERON LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA POR ESTA SALA, EN VEINTIDÓS DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, NO OBSTANTE DE HABER SIDO NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, TAL Y COMO CONSTA EN CÉDULA REALIZADA POR LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTA SALA, VISIBLE A FOJAS CUATROCIENTOS DIECISIETE DE LOS AUTOS; EN CONSECUENCIA, SE DECLARA QUE LA REFERIDA SENTENCIA INTERLOCUTORIA HA CAUSADO ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR TANTO, REQUIÉRASE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, DEN CABAL CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO, DEL FALLO EN MENCIÓN.</p>	
078/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • SE DICTÓ LA SENTENCIA DONDE SE DECLARÓ LA IMPROCEDENCIA Y EL SOBRESEIMIENTO. 	P
084/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • SE DICTÓ LA SENTENCIA DONDE SE DECLARÓ LA IMPROCEDENCIA Y EL SOBRESEIMIENTO. 	P
116/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AUTO DE INICIO. • SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS. 	P
119/2020-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • AUTO DE INICIO. • SE ADMITEN LAS PRUEBAS OFRECIDAS. 	P
232/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • A SUS AUTOS EL ESCRITO DEL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, HACIENDO VALER DIVERSAS MANIFESTACIONES, EN RELACIÓN A LA VISTA QUE SE LE MANDO DAR MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, MISMAS QUE SE TIENE POR HECHAS PARA EFECTOS. • AHORA BIEN, APARECIENDO DE AUTOS, QUE MEDIANTE 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>RESOLUCIÓN DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR ESTA SALA, SE CONDENÓ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A PAGARLE A LA ACTORA, LAS DIFERENCIAS QUE LE ADEUDABA DE LOS PAGOS DE PENSIÓN JUBILATORIA Y GRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, CON MOTIVO DE LOS INCREMENTOS EFECTUADOS A LA MISMA, EN BASE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES ANUALES POSTERIORES, CONFORME A LOS INCREMENTOS QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, DE LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA, QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS; REQUIRIENDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL CITADO ENTE, SEGÚN PROVEÍDOS DE OCHO DE NOVIEMBRE, SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO Y TREINTA DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD (FOJAS CIENTO SEIS (106), CIENTO TRECE (113) Y CIENTO VEINTE (120) DE AUTOS); EN RESPUESTA AL ÚLTIMO DE LOS CITADOS REQUERIMIENTOS, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LAS AUTORIDADES SENTENCIADAS INFORMARON A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL CITADO INSTITUTO EL ACATAMIENTO A DICHO FALLO, Y PARA ACREDITARLO ADJUNTÓ COPIAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PENSIONES EMITIDA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL ISSET, APROBADA EN LA SESIÓN DE TRABAJO DOSCIENTOS TRECE (213) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CUAL SE ORDENÓ LA ACTUALIZACIÓN CON EL INCREMENTO ANUAL DE CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (4.83%) Y RECIBO DE PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL REFERIDO</p>	
--	--	---	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>INSTITUTO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE LA CITADA ANUALIDAD, A NOMBRE DE LA PROMOVENTE DE ESTE JUICIO, EN LAS CUALES SE ADVIERTE EL PAGO RETROACTIVO POR LA CANTIDAD DE \$128,774.17, POR CONCEPTO DE PENSIÓN JUBILATORIA (FOLIOS CIENTOS DIECISÉIS AL CIENTO DIECINUEVE DEL PRESENTE JUICIO).</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFORME A LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, ESTA CUARTA SALA ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES CONDENADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL CITADO ENTE, HAN DADO CUMPLIMIENTO A CABALIDAD CON LO CONDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.• FINALMENTE, EN CUANTO A LAS MANIFESTACIONES DEL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA EN SU OCURSO DE CUENTA, EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LA OBTENCIÓN DE DICHAS PRESTACIONES NO SE PAGARÁ EL CITADO IMPUESTO, ADEMÁS QUE TAMPOCO DEBÍA REALIZAR DESCUENTO POR CONCEPTO DE “SEGURO DE VIDA/APOYO FUNERARIO” “PRESTACIONES MÉDICAS”; ES DE DECIRLE QUE DICHAS DEDUCCIONES NO FUERON MATERIA DE LITIS, MÁXIME QUE DEL RECIBO EXHIBIDO POR LA PROPIA ACTORA COMO PRUEBA EXPEDIDO A SU FAVOR EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FOJA DIECISÉIS DE ESTE EXPEDIENTE), SE DESPRENDE QUE EL REFERIDO INSTITUTO, LE REALIZABA LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE “SEGURO DE VIDA/APOYO FUNERARIO” “PRESTACIONES MÉDICAS”, POR LO QUE NO HA LUGAR A
--	--	---



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN. DEJÁNDOSE A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA VÍA E INSTANCIA QUE CONSIDERE CONDUCTENTE; EN CONSECUENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.	
233/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • A SUS AUTOS EL ESCRITO DEL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, HACIENDO VALER DIVERSAS MANIFESTACIONES, EN RELACIÓN A LA VISTA QUE SE LE MANDO DAR MEDIANTE ACUERDO DE TREINTA DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, MISMAS QUE SE TIENE POR HECHAS PARA EFECTOS. • AHORA BIEN, APARECIENDO DE AUTOS, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR ESTA SALA, SE CONDENÓ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A PAGARLE A LA ACTORA, LAS DIFERENCIAS QUE LE ADEUDABA DE LOS PAGOS DE PENSIÓN JUBILATORIA Y GRATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, CON MOTIVO DE LOS INCREMENTOS EFECTUADOS A LA MISMA, EN BASE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES ANUALES POSTERIORES, CONFORME A LOS INCREMENTOS QUE SUFRA EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, DE LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA, QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS; REQUIRIENDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL CITADO ENTE, SEGÚN PROVEÍDOS DE OCHO DE NOVIEMBRE, SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO Y TREINTA DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD (FOJAS CIENTO DIEZ, CIENTO DIECISIETE Y CIENTO VEINTICUATRO DE AUTOS); EN RESPUESTA AL ÚLTIMO DE LOS CITADOS REQUERIMIENTOS, MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LAS AUTORIDADES 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>SENTENCIADAS INFORMARON A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL CITADO INSTITUTO EL ACATAMIENTO A DICHO FALLO, Y PARA ACREDITARLO ADJUNTÓ COPIAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PENSIONES EMITIDA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL ISSET, APROBADA EN LA SESIÓN DE TRABAJO DOSCIENTOS DOCE DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CUAL SE ORDENÓ LA ACTUALIZACIÓN CON INCREMENTO ANUAL DE CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (4.83%) Y EL RECIBO DE PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DICHO INSTITUTO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE LA CITADA ANUALIDAD, A NOMBRE DE LA PROMOVENTE DE ESTE JUICIO, EN LAS CUALES SE ADVIERTE EL PAGO RETROACTIVO POR LA CANTIDAD DE \$128,774.17, POR CONCEPTO DE PENSIÓN JUBILATORIA (FOLIOS CIENTO VEINTE AL CIENTO VEINTITRÉS DEL PRESENTE JUICIO).</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFORME A LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, ESTA CUARTA SALA ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES CONDENADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL CITADO ENTE, HAN DADO CUMPLIMIENTO A CABALIDAD CON LO CONDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.• FINALMENTE, EN CUANTO A LAS MANIFESTACIONES DEL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA EN SU OCURSO DE CUENTA, EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE REMITA LAS CONSTANCIAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LA OBTENCIÓN DE DICHAS PRESTACIONES	
--	--	---	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>NO SE PAGARÁ EL CITADO IMPUESTO, ADEMÁS QUE TAMPOCO DEBÍA REALIZAR DESCUENTO POR CONCEPTO DE “SEGURO DE VIDA/APOYO FUNERARIO” “PRESTACIONES MÉDICAS”; ES DE DECIRLE QUE DICHAS DEDUCCIONES NO FUERON MATERIA DE LITIS, MÁXIME QUE DEL RECIBO EXHIBIDO POR LA PROPIA ACTORA COMO PRUEBA EXPEDIDO A SU FAVOR EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FOJA DIECISÉIS DE ESTE EXPEDIENTE), SE DESPRENDE QUE EL REFERIDO INSTITUTO, LE REALIZABA LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE “SEGURO DE VIDA/APOYO FUNERARIO” “PRESTACIONES MÉDICAS”, POR LO QUE NO HA LUGAR A ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN. DEJÁNDOSE A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA VÍA E INSTANCIA QUE CONSIDERE CONDUCTENTE; EN CONSECUENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
235/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-329/2020, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-292/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. 	L
245/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-328/2020, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-290/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN 	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.	
337/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE ALEGATOS. POR TANTO, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y QUEDAN LAS PARTES CITADAS PARA OÍR SENTENCIA EN ESTE JUICIO. 	
373/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> POR PRESENTADA LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU OCURSO DE VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL REALIZA MANIFESTACIONES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO ADUCIDO POR LAS CONDENADAS A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, EN EL SENTIDO DE QUE SI BIEN DICHAS AUTORIDADES CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE LE REALIZARON UNA TRANSFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$65,953.75, NO MENOS CIERTO ES QUE DICHA CANTIDAD NO CUBRE EL TOTAL DE LO ADEUDADO, SEÑALANDO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA A SU FAVOR POR LA CANTIDAD DE \$93,651.45 YA QUE EL TOTAL DEL ADEUDO ASCIENDE LA CANTIDAD DE \$159,605.20; POR LO QUE SOLICITA QUE DICHA AUTORIDAD INFORME DE MANERA DETALLADA A CUÁNTO ASCIENDE LA CANTIDAD DE PENSIÓN POR EL PERIODO DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE AL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONFORME A LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS, ESTA SALA ESTIMA PERTINENTE QUE PARA REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y ASÍ DETERMINAR EN TENER POR CUMPLIDA O NO LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>SOCIOECONÓMICAS DE LA CITADA DEPENDENCIA, INFORME DE MANERA DETALLADA EL CÁLCULO ARITMÉTICO QUE LAS LLEVARON A DETERMINAR LA CANTIDAD DE \$65,953.75, DEPOSITADA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE LA PARTE ACTORA, POR CONCEPTO DE PAGO RETROACTIVO DEL PASIVO ADEUDADO RESPECTO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ S QUE TIENE DERECHO, A PARTIR DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE AL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, TODA VEZ QUE DE LA CONSTANCIA DEL REPORTE GLOBAL DE PAGO DE NÓMINA, REMITIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO CONDENADO ADJUNTA AL ESCRITO DE SEIS DE DICIEMBRE PRÓXIMO PASADO, LOS DATOS DESCRITOS NO CORRESPONDEN A LA TANTAS VECES MENCIONADA PROMOVENTE; POR TANTO, REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA A LAS AUTORIDADES CONDENADAS INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL CITADO ENTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, CUMPLAN CON LO SOLICITADO, ASÍ COMO POR LO DETERMINADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL REFERIDO FALLO; APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, SE LE IMPONDRÁ A CADA UNA, MULTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CIENTO UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">• FINALMENTE A SUS AUTOS EL DIVERSO ESCRITO QUE SUSCRIBE LA ACTORA, Y TAL COMO LO SOLICITA, TÉNGASE AUTORIZADA DE SU PARTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO PARTE FINAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A LA LICENCIADA SEÑALADA, LO ANTERIOR, POR NO CONTAR CON SU CÉDULA PROFESIONAL REGISTRADA ANTE ESTE TRIBUNAL.	
--	--	---	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

415/2008-S-4		<ul style="list-style-type: none">DÍGASELE AL OCURSANTE, ABOGADO AUTORIZADO DEL ACTOR, QUE NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD SU ESCRITO DE CUENTA TODA VEZ QUE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, SE ENCUENTRA CITADO PARA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA Y POR ENDE EL IMPULSO PROCESAL SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR ASÍ ORDENARLO EL ARTÍCULO 321 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DIVERSO ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.	L
427/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none">GLÓSESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO NÚMERO TJA-SGA-305/2020, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL INFORMA QUE LOS AUTOS DEL TOCA DE RECLAMACIÓN NÚMERO REC-228/2019-P-3, DEDUCIDO DE ESTE EXPEDIENTE, FUERON TURNADOS A LA MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.	L
540/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none">AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, EL OFICIO NÚMERO 1446, SIGNADO POR EL ACTUARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA EL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR EL CUAL SE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR EL ACTOR, RADICÁNDOSE BAJO EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 64/2020, TENIENDO A ESTA SALA POR RINDIENDO EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN.	L



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

549/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE ALEGATOS. POR TANTO, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y QUEDAN LAS PARTES CITADAS PARA OÍR SENTENCIA EN ESTE JUICIO. 	
587/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • TÉNGASE POR PRESENTADA A LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL VIENE A SOLICITAR A ESTA SALA, SE EMITA LA SENTENCIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE; MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y ATENTO A SU CONTENIDO, DÍGASELE QUE LA MISMA SE DICTARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE. 	L
667/2018-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • TÉNGASE POR PRESENTADO AL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL VIENE A SOLICITAR A ESTA SALA, SE EMITA LA SENTENCIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE; MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y ATENTO A SU CONTENIDO, DÍGASELE QUE LA MISMA SE DICTARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE. 	L
675/2014-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • APARECIENDO DE AUTOS, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR ESTA SALA, SE CONDENÓ A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO DE LA CITADA SECRETARÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA –DOTACIÓN COMPLEMENTARIA- MISMA QUE DEBERÁ CUBRIRSE DESDE EL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE HASTA EL DÍA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANTIFICÁNDOSE POR EL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE DANDO LA SUMA DE 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>\$84,600.00; REQUIRIENDO SU CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN PROVEÍDO DE OCHO JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUIENES POR ESCRITO RECIBIDO EL OCHO DE AGOSTO DE LA PASADA ANUALIDAD CONSIGNARON EL CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL ACTOR EN ESTE JUICIO, POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SANTANDER, POR LA CANTIDAD DE \$78,346.24, ELLO POR SER EL ALCANCE LÍQUIDO DEL IMPORTE CONDENADO; TÍTULO DE CRÉDITO QUE FUE RECIBIDO POR EL ACTOR – SALVO BUEN COBRO- Y COMO PAGO PARCIAL EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, (FOJAS DOSCIENTOS ONCE (211), DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), DOSCIENTOS VEINTE (220) Y DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) DE AUTOS). ASIMISMO EN ACUERDOS DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO, SE REQUIRIÓ NUEVAMENTE A LAS CONDENADAS, EN VIRTUD DE QUE CON EL PAGO EFECTUADO NO SE CUMPLÍA CABALMENTE CON EL FALLO EMITIDO EN EL PRESENTE ASUNTO, PUES EL PAGO DEBÍA REALIZARSE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL A LA REFERIDA SENTENCIA DEFINITIVA. POR LO QUE A TRAVÉS DEL OCURSO FECHADO EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, CONSIGNARON NUEVAMENTE UN CHEQUE, POR LA CANTIDAD DE \$44,115.82, LA CUAL CORRESPONDÍA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; MISMO QUE FUE RECIBIDO Y ACEPTADO COMO ABONO PARCIAL POR EL ACTOR, MEDIANTE DILIGENCIA CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FOLIOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237), DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243), DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) Y DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) DEL PRESENTE JUICIO).</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFORME A LO ANTERIOR RELATADO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, ESTA CUARTA SALA ADVIERTE QUE LAS AUTORIDADES CONDENADAS
--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO DE LA CITADA SECRETARÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HAN DADO CUMPLIMIENTO A CABALIDAD CON LO CONDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PUES REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE QUE POR CONCEPTO DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA –DOTACIÓN COMPLETARIA– TENÍA DERECHO EL ACCIONANTE, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ES DECIR AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AL HABER PRESENTADO SU ESCRITO DE CUMPLIMIENTO ANTE ESTA SALA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.</p> <ul style="list-style-type: none">• FINALMENTE, EN CUANTO A LAS MANIFESTACIONES DEL ACTOR EN LA DILIGENCIA CELEBRADA EN ESTA SALA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL SENTIDO DE QUE LAS AUTORIDADES SE SIGUEN NEGANDO A REALIZARLE EL PAGO MENSUAL Y PERIÓDICO DE LA CITADA PRESTACIÓN MOTIVO DE LITIS, ES DE SEÑALARSE QUE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA FIRME NO FUERON PARA QUE LAS AUTORIDADES LE PAGARAN DE MANERA PERMANENTE LA PERCEPCIÓN DE DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, SI NO QUE ÉSTA FUE IMPUESTA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA; ASIMISMO POR LO QUE RESPECTA A QUE SE REQUIERA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE LE DEVUELVA EL IMPUESTO RETENIDO (ISR), AL SER UNA PRESTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE GRAVADA, TAMPOCO NO HA LUGAR A ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN, TODA VEZ QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA ADEMÁS DE LA CONDENA IMPUESTA, QUEDÓ ESTABLECIDO QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL MENCIONADO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUES EL EFECTO DE LA SENTENCIA DERIVAN DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, CUYA BASE ATRIBUTIVA NACE DE	
--	--	--	--



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN LOS ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV Y 73 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DEJÁNDOSE A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA VÍA E INSTANCIA QUE CONSIDERE CONDUCTENTE; EN CONSECUENCIA, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO.</p>	
925/2019-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • POR PRESENTADO AL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SUS ESCRITOS DE CUENTA; EN EL DIVERSO OCURSO DE SEIS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD DESAHOGA LA VISTA QUE SE LE MANDÓ DAR CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR LO QUE SE LE TIENE POR HECHOS SUS ARGUMENTOS, LOS CUALES SE RESERVAN PARA SER ANALIZADOS EN SU CASO EN EL MOMENTO DE RESOLVER EN DEFINITIVA AL PRESENTE JUICIO. POR OTRO LADO, EN EL LIBELO DE SIETE DE LOS CORRIENTES, ADUCE AMPLIAR SU DEMANDA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO OBJETA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SEÑALADAS EN LOS PUNTOS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL CAPÍTULO RESPECTIVO, ASÍ COMO EL OFICIO FGE/DGAJ/2641/2019, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA COPIA CERTIFICADA DEL FORMATO D.R.H. A NOMBRE DEL ACTOR, LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS MESES NOVIEMBRE, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL OFICIO NÚMERO FGE/DGA2850/2019 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y PARA ACREDITAR LA REFERIDA OBJECCIÓN, OFRECE COMO PRUEBAS DE 	P



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Febrero del 2020.

		<p>SU PARTE, LAS CONSISTENTES EN: EL INFORME DE AUTORIDAD, A CARGO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE SE ADMITE, PARA LOS EFECTOS DE QUE LA CITADA AUTORIDAD INFORME LO SEÑALADO POR EL ACTOR. MISMO QUE DEBERÁ RENDIR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR EN ESE TÉRMINO, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; COMO MEDIO DE APREMIO. FINALMENTE, OFRECE Y SE ADMITE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 59 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA, LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON NÚMERO DE SUPLEMENTO 77-53-D, DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO A LAS PAGINAS 1, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 1246, 2147 Y 2148.</p>	
964/2017-S-4		<ul style="list-style-type: none"> • TÉNGASE POR PRESENTADO AL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, A TRAVÉS DEL CUAL VIENE A SOLICITAR A ESTA SALA, SE EMITA LA SENTENCIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE; MISMO QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y ATENTO A SU CONTENIDO, DÍGASELE QUE LA MISMA SE DICTARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE. 	L

**LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.**

ASUNTOS: Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

NOT. = Notificación P = Personal L = Lista
